

ni 364

Vol. : 1570
Nº : 3
Año : 1760

Sección Civil y Judicial

Amparo del tres indios.

Foj. : 3

De Don Joseph Demoxer
Cardoso (1760)
Nº 17
B 8712

N. 369

Imparo de Tres Andios
de Sr. Joseph Numeroso
Cardoso

(1760)

~~N. 14~~

~~N. 14~~
N. 17

B 87/10

nl

Handwritten notes on a torn piece of paper, including the name "W. J. ...".

N. 361

D^o Sebastian de Caceres Thom,
General Jurruca maior por S.
Mag^o q. Diego y Capitan
regenda de esta Villa de San
Vicente Labrador de Tranguay

(38)

Certifico en quanto aya lugar en derecho al Rey
nro señor y a otros qualquiera Tribunales maio
res y emperores endonde esta suene por nada
ex como antemí aparecido por doñ becu treu
indio cazador que tiene el mte de Campo que fue
D^o Pedro Benitez Rodriguez conpapel de amparo
del superior Gobierno que se dobe de que el refe
rido mte de Campo no le da el alimento neces
sario y aivimimo el bevitio por a Maxe
tidad^{te} en una pobreza como tambien en aban
cada edad, por lo qual no queriam biber cordicho
señor y que va le diese otro amparo conque se diera

Yo Juan de Dios me comencé a esta villa de T,
verdadero y verdadero todo lo aquí expresado
y no proceder de malicia y por que comitela
firmo en la Villa de Cuauquati en veinti
Febrero de mill e seiscientos y sesenta años =

Sebas, de Castell

40

2

Señor Gov. y Cap. Genl.

(39)

Yo Cap. D. Joseph Ximenes Condado Alcaide de Guadalupe
deponiendo por el M. C. que D. Juan de Herrera Villa y
su hijo Juan Labrador de Guadalupe en la mejor forma que
pueden en derecho ante V. C. parecidos y digo que a
veinte y tantos años que me hallo en continuo servicio
de Guadalupe como de Coradon en quanto vea Ofreci-
do en el real servicio y defensa de esta villa y particu-
lamente este año me han apensionado contra D. Juan y
Alcaide de Guadalupe con familia crecida y usualmente
no puedo hacer diligencia para poder mantenerla por
ser preciso no faltar de la villa para las administraciones
de Justicia; Y teniendo noticia que los indios
que tienen compages de amparo por el Sr. D. Juan de
Herrera y su hijo Juan Labrador que fue D. Juan de
Herrera, se han quejado varios veces ante
el actual Sr. Genl. de esta Villa de que dicho Sr. D. Juan

noter da el alimento necesario en tiempos de bovinas
correspondiente pidiendo otras cosas, como cometas
de la Certificación, asimismo por lo que se ha de servir
en su vida como siempre lo acostumbrado de
atender con suma su y su vida se favoreciendo con
los Excedidos tres indios mandando como Entregas
en la misma forma yampara conque servaban por lo que
d=

AOS pido y tripleo serviva de comedante según y como hebo
pedido enq. mecuire meced con Justicia que ave
lo Excedo de la poderada mano de VSD=

Simón
Cardozo


Alumpo y Clarro Reyno y quada
de mill seten. sesenta años =

El Sr. Gov. y Cap. Gual desta Pro.
Con Vista de este pedim. e p. que
Concedia, y concede al sup. En

Impresso y librado de los señores
que se han de pagar en el cargo de
Cuentas. Y para que se sepa
lo que se ha de pagar en
cada una de las partidas
de las cuentas de este año. Un Ord.
de este Gov. para que se sepa
y se pague de los señores
Cuentas de este año.

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey